

TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil se refiere a los niños que trabajan en contravención de las normas de la OIT que aparecen en las Convenciones 138 y 182. Esto incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años y trabajan en un trabajo más que ligero, y a los niños y las niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil.



1.

- La región de Asia y el Pacífico alberga el mayor número de niños y niñas trabajadores en el grupo de edad de 5 a 14 años, 127,3 millones en total (19% de los niños y niñas que trabajan en la región);

2.

- en África subsahariana hay alrededor de 48 millones de niños que trabajan. Casi uno de cada tres menores de 15 años (29%) es activo económicamente;

3.

- en América Latina y el Caribe hay aproximadamente 17,4 niños y niñas trabajadores (un 16% de los niños y niñas de la región trabajan)

4.

- un 15% de los niños y niñas de Oriente Medio y África del Norte trabajan

• APROXIMADAMENTE ENTRE 2,5 MILLONES Y 2,4 MILLONES DE NIÑOS Y NIÑAS TRABAJAN EN LAS ECONOMÍAS DESARROLLADAS Y EN TRANSICIÓN RESPECTIVAMENTE.

El código del trabajo prohíbe trabajar a niños y adolescentes menores de 15 años, a excepción de los autorizados por su representante legal o juez de menores para trabajar.

Los mayores de 15 años pueden trabajar si cuentan con la autorización de los padres; si son menores de 16 años solo pueden realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud, desarrollo, ni impidan la asistencia a la escuela.

- La convención sobre los Derechos del Niño, que los protege contra la explotación económica y contra todo trabajo que sea peligroso para su educación, salud y desarrollo(agosto, 1990)
- Convenio N°182 de la OIT, por el cual se compromete a adoptar medidas eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Hoy el Estado de Chile tiene la obligación de precisar y definir cuáles son las manifestaciones concretas de las peores formas del trabajo infantil(junio, 2000)
- Ley 19.684 del Código del Trabajo que eleva a 15 años la edad mínima para celebrar un contrato, junto con regular y condicionar la incorporación al mercado del trabajo de los adolescentes entre 15 y 18 años (junio, 2000)